



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Don José Domingo Gallego Alcalá, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

CERTIFICO

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, en **Sesión Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 19 de Diciembre de 2013**, a las 11:45 horas, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2013

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2013
ÓRGANO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **diecinueve de diciembre de dos mil trece y a las once horas y cuarenta y cinco minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

ASISTENTES

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)
Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)
Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Domingo Gallego Alcalá

JUSTIFICA INASISTENCIA LA Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García

Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013.- Por el Señor Alcalde se indica que advierte en el acta de la sesión anterior, página 7, respecto de la solicitud, y autorización concedida al peticionario Sr. JA.A.N, la omisión a que la misma lo es condicionada a la baja de la autorización que tenía concedida en la Plaza del Ingenio, evitándose con ello disponer de dos autorizaciones en el municipio para le mismo vehículo, no obstante por esta Secretaría se hace constar que se ha



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

comprobado que la autorización de la reserva de vía pública en la Plaza del Ingenio se dio de baja, a solicitud del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22-11-2012.

Así mismo preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 18 de noviembre de 2013 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente se refiere por el Sr. Secretario la ausencia de incorporación al acta de la sesión anterior, fruto del error advertido en relación al punto 7º del orden del día, de la dicción literal del texto del Convenio de gestión urbanística referente a la conocida como "ZV BANCALES" sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha **18 de Noviembre de 2013** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación, incorporándose el texto del convenio urbanístico de gestión, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO SOBRE CESIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA VERDE ZV H-2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LOS BANCALES PARA CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR EN LA PLAZA SITO ENTRE LOS NÚMEROS 8 Y 10 DE LA AVDA DE CARLOS CANO (ANTIGUA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN).

En la Villa de Frigiliana, en su Casa Consistorial, a 02 de Febrero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier López Ruiz, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Frigiliana, según resulta público y notorio.

De otra parte

Doña S.H.A., mayor de edad, vecina de Frigiliana, domiciliada en C/ Federico García Lorca nº 18, con D.N.I.,

Doña M.J.H., mayor de edad, vecina de Málaga, domiciliada en Plaza de Miramar del Palo, 9, 3º A, con D.N.I.

Doña S.J.H., mayor de edad, vecina de Málaga, domiciliada en Pasaje Miramar del Palo, 7, 3º B. con D.N.I.

INTERVIENEN



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Don Javier López Ruiz, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Frigiliana, que en lo sucesivo se denominará la Corporación.

Doña S.H.A., Doña M.J.H. y Doña S.J.H., como propietarias de la finca registral 6770 del registro de la propiedad de Torrox, parcela H-2-B, resultado de la escritura de adjudicación por disolución de la comunidad propietaria de la parcela ZV-H-2 del proyecto de reparcelación de los Bancales. Esta parte en lo sucesivo se denominará la Propiedad.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para formalizar el presente CONVENIO a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que Doña S.H.A., junto con sus hijas Doña M.J.H. y Doña S.J.H. por sucesión de su padre D. A.J.A., son propietarias en pleno dominio y con carácter privativo del siguiente inmueble:

“ Urbana. Parcela destinada a zona verde de la manzana H-2-b, perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector de las NNSSPP denominado LOS BANCALES, de Frigiliana, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, zona verde ZV H-3, propiedad de herederos de Don M.S.R; Este, calle de la urbanización y parcelas H-4 y H-5-b, propiedad de Don A.J.A; Sur, zona verde ZV H-2-a, propiedad de doña C.J.A.; y Oeste, sistema general de áreas libres”.

INSCRIPCIÓN: Registro de la propiedad de Torrox, Tomo 891, Libro 72 de Frigiliana, Folio 10, Finca número 6770, inscripción 1ª. Por su procedencia: División Material de la finca matriz 5/6.569, inscripción 1ª, tomo 856, libro 68, folio 109, fecha 15/05/2000.

La parcela, según el registro de la propiedad, posee una superficie de 188,67 m², no obstante, según medición actualizada su medida real asciende a 215,20 m².

Dichos terrenos, según la normativa urbanística municipal, en la superficie objeto de convenio, se encuentran clasificados y calificados como suelo urbano consolidado, según consta en informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 28 de Enero de 2013 del siguiente tenor literal:

“DON FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MÁLAGA), EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

Una vez analizada la documentación obrante en esta administración podemos concluir que la parcela ZV-H2 del proyecto de Reparcelación de los Bancales se encuentra clasificada por el planeamiento municipal como suelo urbano consolidado, concretamente forma parte del Sistema General de Áreas Libres SGAL-2, presentando ciertas particularidades consecuencia del planeamiento general vigente y el reconocimiento explícito, que este hace en su punto 7.1.8., respecto de la existencia de jardines y zonas verdes, en general de titularidad privada afectos a una



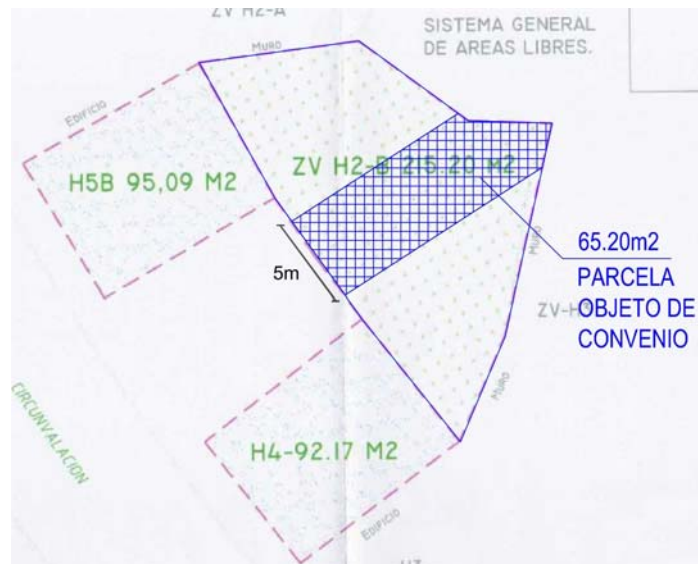
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

urbanización o institución social sobre los que recaen los deberes de conservación, mantenimiento y cuidado de estos jardines. Por tanto, la parcela ZV-H2 del proyecto de reparcelación de los Bancales es una parcela de titularidad privada, que forma parte del Sistema General de Áreas Libres Municipal, y que se encuentra clasificada por el planeamiento como suelo urbano consolidado.

Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, 28 de Enero de 2013.
(Firma el Arquitecto Municipal. D. Francisco Sánchez López)”

II.- Que para mejorar la accesibilidad al casco histórico del municipio, y a la futura zona verde a ejecutar, una vez se obtenga el sistema general de Áreas Libres SGAL-2 “Callejón del Agua”, se hace necesario obtener una superficie de suelo suficiente para poder instalar un ascensor que resuelva la comunicación vertical con el ámbito expuesto. Para poder ejecutar la actuación expuesta se hace necesario ocupar una porción de la finca descrita en el expositivo I, la cual consiste en unos 5 metros lineales de la fachada que linda con la plaza existente entre los números 8 y 10 de la Avenida de Carlos Cano, y una profundidad igual a la que posee la zona verde hasta el sistema general SGAL-2 “Callejón del Agua”, hasta concretar una superficie total de 65,20 m², tal y como se puede observar en la planimetría adjunta. El punto central de los 5 metros coincidirá con el eje de la plaza.



III. Existen algunas viviendas del casco histórico que no tienen o poseen una deficiente conexión general a la red de aguas pluviales del municipio, vertiendo directamente las aguas pluviales sobre la parcela H-2-B, ocasionando el deterioro y el desmoronamiento puntual y parcial del talud que separa la parcela H-2-B del sistema general situado en una cota superior.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

IV. El posible deterioro futuro del talud, debido a la acción de las aguas pluviales mal canalizadas, puede ocasionar el desprendimiento de rocas sobre las parcelas colindantes.

V. La conexión de las aguas pluviales a la red general sin pasar por la zona verde privada y la estabilización del talud, no ha estado contemplada en la obra urbanizadora ni en ningún proyecto posterior.

En base a lo expuesto se acuerda suscribir el presente CONVENIO, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La propiedad, como muestra de su buena fe y deseo de colaboración con la Corporación, transmite al Ayuntamiento una superficie de suelo de 65,20 m², conforme a la descripción del expositivo II para que ejecuten las obras de mejora de accesibilidad al casco histórico mediante la construcción de un ascensor, así como las estabilización del talud existente y la canalización de las aguas pluviales u otras conducciones a la red general, sin pasar por las parcelas de la propiedad.

SEGUNDA. Los propietarios de la parcela objeto de cesión recibirán como contraprestación el acondicionamiento y estabilización del talud que separa el sistema general SGAL-2 "Callejón del Agua", de la zona verde privada ZV-H-2-B, de tal forma que se elimine el total riesgo de desprendimientos.

TERCERA. Las obras de acondicionamiento y estabilización del talud comenzarán en el primer semestre de 2013 y se desarrollarán durante tres ejercicios, el año 2013, 2014 y 2015. Para el año 2013 el ayuntamiento tiene dotado un crédito presupuestario de 15.000 euros, quedando obligado a dotar los créditos necesarios para finalizar las obras comprometidas como muy tarde para el año 2015, comprometiéndose a la finalización de las obras con anterioridad al 31 de Marzo de 2015. Por tanto se preverá la dotación de las partidas necesarias para el desarrollo de los trabajos, durante las anualidades venideras de 2014 y 2015.

CUARTO. La propiedad se compromete a facilitar la ocupación de los terrenos al Excmo Ayuntamiento de Frigiliana durante el período que dure la ejecución de los trabajos comprometidos y del presente convenio. Los terrenos permanecerán vallados durante todo el período de duración de las obras, facilitando la propiedad el acceso a los mismos sólo y exclusivamente a personal autorizado por el Excmo Ayuntamiento de Frigiliana vinculado a los trabajos a ejecutar.

QUINTO. La transmisión de los terrenos objeto del presente convenio se producirá en el momento en que por parte del Excmo Ayuntamiento de Frigiliana se atiende a los compromisos adquiridos en el mismo procediéndose a la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario o elevación a público de este documento, para la guarda de los derechos de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, obligándose a cumplirlo bien y fielmente, los comparecientes firman el presente CONVENIO, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. EL ALCALDE, POR LA PROPIEDAD, D. Javier López Ruiz, Doña S.H.A., Doña M.J.H. y Doña S.J.H.."



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Se aprovecha por el Sr. Secretario para informar a los asistentes las últimas actuaciones del expediente previas a la firma del mismo, siendo de destacar en este punto la necesidad de aportar notas simples actualizadas por parte de la propiedad, reflejándose en las mismas que se ostenta de modo indubitado el título de propiedad por los firmantes del convenio, requisito ineludible para proceder a la efectiva inscripción del convenio en el registro de la propiedad de Torrox.

2º LICENCIAS DE OBRAS.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

« **ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las Obras **no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

- Expediente nº: : 00213/13

Calle /Parcela : SECTOR UA-14

Núm. : C3

Polígono :

A instancia de: BL.S.

En representación de: EL MISMO Y DP.S.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Renovación de licencia de obras Expte. 141/10, para terminación de obras de construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el Sector UA-14 del PGOU de Frigiliana, concretamente la parcela C3.

Por un presupuesto de 134.374,32 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer

- Expediente nº: : 00214/13

Calle /Parcela : CAMINO VIEJO DE MALAGA CA

Núm. : 0012

Polígono :

A instancia de: MA.S.P.

En representación de: RD.V.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

1.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada conforme al proyecto adjunto.

Las obras consisten en la demolición de vivienda unifamiliar aislada de superficie construida 216,69 m2 y una altura media de 7,30 m.

La vivienda a demoler se localiza en la parcela 60 de la urbanización Cortijos de San Rafael y posee una superficie de 2.055,86 m2. La actuación se encuentra dentro del ámbito de suelo urbano consolidado SUC-04 "Cortijos de San Rafael". Las ordenanzas de aplicación son las definidas en el punto IV del proyecto de regularización de Cortijos de San Rafael.

Por un presupuesto de 13.001,40 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los cuatro asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Resolver en el sentido propuesto en cada caso los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas que han quedado reseñados.»

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Alcalde se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDA** la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y, **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en 1) Los artículos 2 y 3, y 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1) VISTO que en fecha 23 de enero de 2013 se incoó procedimiento de inspección por la existencia de discrepancias entre la superficie concedida y la efectivamente ocupada tal y como se acredita en las actuaciones de comprobación realizadas por el Técnico Municipal.

Que finalizadas dichas actuaciones se ha procedido a dar de alta de oficio en el Padrón Fiscal para el ejercicio de 2013 correspondiente las nuevas superficies y por ende, las cuotas tributarias que resultarían de dichas actuaciones.

Que de cara al ejercicio de 2014 se les ha puesto de manifiesto a los interesados la necesidad de regularizar dichas ocupaciones instándoles a los mismos a solicitar los metros que realmente necesitan, propuesta que se adjunta a continuación:

Expte	SOLICITANTE	NIF	PARA OCUPACION DE VÍA PÚBLICA CON	Lugar de la ocupación	M2 OCUPADOS AL DÍA	PERIODO OCUPACIÓN
57	AM.N.R.		Mesas y sillas	C/ San Sebastián, nº 17	14 M2 1 m2	(Del 21 Marzo al 21 de Septiembre) (Del 21 de Marzo al 21 de septiembre)
58	J.N.R.		Mesas y sillas	C/ San		



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

			cerrado con toldo Mesas y sillas	Sebastián	66,80 m2 24 m2	Anual (Del 21 de junio al 21 de septiembre)
59	SJ.G.		Mesas y sillas	C/ Rosarico La Joaquín, 4	20,63 m2 10 m2	(Del 21 de marzo al 21 de septiembre) (Del 22 de septiembre al 20 de marzo)
60	B.G.R.		Mercancías	C/Real,2 2	1,5 m2	anual
61	MJ.M.H.		Mercancías	C/ Real, 89 y 91	1 m2 2 m2	(22 de septiembre al 20 de marzo) (21 de marzo al 21 de septiembre)
62	D.J.L.		Mercancías	Cj/Agua , 1	2 m2	Anual
63	D.F.		Mesas y sillas	PI/ Tres Culturas	21 m2 26,60 m2	(Febrero, marzo, abril, mayo y octubre) (junio, julio, agosto y septiembre) No se lleva a cabo ocupación todos los jueves del año por celebración del mercadillo municipal y los días de la Feria de San Antonio y Festival de Las Tres Culturas por ocupación de la zona con estos eventos.
64	LA TAHONA, SC		Mesas y sillas	PI/ Tres Culturas	10 m2 10,50 m2	(Marzo a Septiembre) (Junio, julio y agosto) No se lleva a cabo ocupación todos los jueves del año por celebración del mercadillo municipal y los días de la Feria de San Antonio y Festival de Las Tres Culturas por ocupación de la zona con estos eventos.
65	R..C.M.		Mercancías	PI/	12 m2	6 meses (del 21



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

				Ingenio		de marzo al 21 de septiembre)
66	MJ.P.C.		Mesas y sillas	C/ El Garral	27,75 m2	6 meses (Del 21 de marzo hasta 21 de septiembre)
68	F.B.N.		Maquina Expendedora. Moneda Grafiada.	C/ Real, Zona Plazituela	0.14m2	Anual. Condicionada a obtener autorización de marca y obtención de licencia municipal de obras, la cual deberá cumplir especialmente las condiciones estéticas contempladas por los servicios técnicos municipales en ara de obtener autorización de la Consejería de Cultura.

Expte. nº 46- Se da lectura del escrito presentado por D. J.S.J de fecha 19-10-2013, en el que expone que no está interesado en mantener la ocupación de vía pública en el establecimiento sito en C/ Real nº 12, por lo que solicita la baja de dicha ocupación.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

«**Primero.-** Adoptar el acuerdo referente a la autorización de ocupación año 2013 de vía pública de los expedientes a continuación referidos, con los datos incorporados en cada uno de ellos:

Segundo.- Respecto de aquellas solicitudes que solicitan la baja en el padrón municipal para el ejercicio 2014 por no tener voluntad o intención de mantener la ocupación de vía pública deberán proceder a su cuenta y riesgo a la retirada de los elementos, materiales y soportes que ocupen superficie de vía pública con fecha máxima el día 1 de Enero del 2014, comunicándolo expresamente al Ayuntamiento. Recordar que durante el periodo de tiempo de ocupación de la vía pública se asume por el titular la responsabilidad por los riesgos inherentes a ello.

Tercero.- Informar que las alegaciones efectuadas respecto de las inspecciones formuladas por los servicios técnicos municipales en el año 2012, las mismas serán analizadas y resueltas por el órgano municipal competente en el seno del respectivo procedimiento administrativo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados, así como a la Tesorería Municipal con objeto de continuar los procedimientos pertinentes por sus peculiares trámites y fases.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

4º.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOGO Y NOMBRE DEL FESTIVAL TRES CULTURAS DE FRIGILIANA. Por el Sr. Alcalde se da lectura de la instancia presentada por D. F.B.N., titular del DNI nº , solicitando autorización para el uso del LOGO y el nombre del Festival de la Tres Culturas al objeto de su impresión en Tazas, Llaveros, Pins y monedas para su venta.

Vista la Providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 17/12/2013, así como el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 18/12/2013, que dice literalmente:

"INFORME DE SECRETARÍA PROVIDENCIA ALCALDÍA PRESIDENCIA ACUERDO concesión LICENCIA DE MARCA:

Visto Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 17/12/2013, tendente a proponer a la próxima Junta de Gobierno Local acuerdo de cesión de uso, temporal y gratuita de determinados derechos de propiedad (en concreto marcas inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana), tengo a bien emitir indicar al respecto lo siguiente:

PRIMERO.-Normativa reguladora. Esencialmente la legislación vigente en la materia viene básicamente constituida por: 1. Ley 17/2001, de 7 de Diciembre, de Marcas. 2.- Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible. 3.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 4/2011, de 14 Noviembre. 4.- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003. 5.-Ley de Bienes de Andalucía, 7/99, de 29 de Septiembre. 6. Reglamento de Bienes de Andalucía.

SEGUNDO.- Exclusión del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,.Es de reseñar en primer término que la concesión municipal de Licencia sobre Marca inscrita a su favor en la Oficina Española de Patentes y marcas es materia excluida expresamente del TRLCSP, con base al Artículo 4, apartado p, al indicar que: "... demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables **y propiedades incorporales**, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial."

TERCERO.-Consideraciones normativa Patrimonial de las Administraciones Públicas, así como Ley de Marcas. Con base al Artículo 3 de la LPAP (legislación básica), éste(Patrimonio) viene constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos. Dicha marca constituye un derecho patrimonio del Ayuntamiento de Frigiliana en las condiciones actuales, y mientras persista la inscripción en la Oficina pública competente en la materia.

Con base al Artículo 7 de la meritada norma, tendrán carácter patrimonial, entre otros, **los derechos de propiedad incorporal (inmaterial)**, y los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la titularidad de los bienes y derechos patrimoniales.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Es relevante indicar que el régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales será el previsto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Supletoriamente, se aplicarán las normas del derecho administrativo, en todas las cuestiones relativas a la competencia para adoptar los correspondientes actos y al procedimiento que ha de seguirse para ello, y las normas del Derecho privado en lo que afecte a los restantes aspectos de su régimen jurídico.

Acudiendo a la normativa Andaluza en materia de bienes, el Artículo 1.2 se encarga de concretar que:

"Los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación"

Con tal carácter patrimonial, y de conformidad con el Artículo 36 de la LBELA, la cesión de uso de un bien patrimonial puede hacerse mediante subasta pública, ya a través de concurso o ya a través de procedimiento negociado.

En todo caso el propio apartado tercero del precepto indica que puede valorarse además por las Entidades Locales motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

Conecta con lo anterior el relevante dato de que la marca, sin una explotación efectiva, pierde valor en el mercado, siendo la cesión de la misma (nunca la propiedad o, que seguirá siendo municipal), un medio para obtener una mayor presencia en el mercado, pues en la actualidad no dejar de existir un valor residual, constituido por el relativo a las tasas por coste en registro de oficina de patentes y marcas.

Es a su vez de especial interés al caso subrayar que siendo factible en materia de contratos privados acudir a la figura del contrato menor, bajo la interpretación favorable dada por la Junta Consultiva de Contratación administrativa de la **Administración del Estado con fecha 2 de marzo de 1998**, (respecto de la utilización de la categoría de contratos menores en los contratos privados cuando concurren los requisitos previstos para ello en el ordenamiento jurídico), cabe considerar que en el presente supuesto, donde no existe en puridad precio del contrato, podrá con mayores razones jurídicas acudir a la concesión directa de la Licencia al petitionerario que cumpla los requisitos para ello, siendo igualmente de destacar la redacción del Artículo 39 de la Ley, al indicarnos que respecto de los efectos y extinción del arrendamiento o de cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales (propiedad incorporal en el presente caso) se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza, lo que nos conduce a la normativa específicamente reguladora en materia de marcas, esto es la Ley 17/2001, de 17 de Diciembre, de Marcas.

Junto a tales aspectos no tiene menor relevancia a la reflexión esbozada el que no se indica en la Providencia de Alcaldía Presidencia el carácter exclusivo de la



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

autorización, motivo por lo que entendemos implica o contribuye a un plus de justificación jurídica respecto de la concesión directa, extremo éste que tendría una adicional apoyatura en la duración temporal de la licencia, un año, asimilándose en su duración al plazo máximo fijado en la normativa autonómica para la cesión en precario excepcional. (Artículo 41.2)

Centrándonos ya en la normativa privada de aplicación, es decir la meritada **Ley de Marcas**, conviene en primer término indicar qué se entiende por marca, citándose a tal fin el Artículo 4 de la Ley indicada, el cual nos dice:

"Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras."

Tales signos podrán, en particular, ser:

- **a)** Las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar a las personas.
- **b)** Las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.
- **c)** Las letras, las cifras y sus combinaciones.
- **d)** Las formas tridimensionales entre las que se incluyen los envoltorios, los envases y la forma del producto o de su presentación.
- **e)** Los sonoros.
- **f)** Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

En la actualidad el Ayuntamiento de Frigiliana dispone de dos marcas inscritas en el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas con números de referencias 2.858.213 y 2.858.215, relativos a Festival Frigiliana Tres Culturas, así como Frigiliana Luz de Andalucía respectivamente, las cuales se encuentran plenamente vigentes, con efectivo uso de las mismas.

Fruto de lo anterior, es pretensión autorizar, temporalmente y sin contraprestación económica directa, el uso de la misma a un peticionario (persona física), lo que equivale con base a la propia nomenclatura utilizada en la Ley a la Licencia ex Artículo 48.

Por su relevancia transcribimos literalmente el contenido del precepto, a saber:

1. Tanto la solicitud como la marca podrán ser objeto de licencias sobre la totalidad o una parte de los productos y servicios para los cuales esté registrada y para todo o parte del territorio español. Las licencias podrán ser exclusivas o no exclusivas.

2. Los derechos conferidos por el registro de la marca o por su solicitud podrán ser ejercitados frente a cualquier licenciataria que viole alguna de las disposiciones del contrato de licencia relativas a su duración, a la forma protegida por el registro, a la naturaleza de los productos o servicios, al territorio en el cual pueda ponerse la



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

marca o a la calidad de los productos fabricados o de los servicios prestados por el licenciataria.

3. El titular de una licencia no podrá cederla a terceros, ni conceder sub licencias, a no ser que se hubiere convenido lo contrario.

4. Salvo pacto en contrario, el titular de una licencia tendrá derecho a utilizar la marca durante toda la duración del registro, incluidas las renovaciones, en todo el territorio nacional y en relación con todos los productos o servicios para los cuales la marca esté registrada.

5. Se entenderá, salvo pacto en contrario, que la licencia no es exclusiva y que el licenciante podrá conceder otras licencias y utilizar por sí mismo la marca.

6. Cuando la licencia sea exclusiva el licenciante sólo podrá utilizar la marca si en el contrato se hubiera reservado expresamente ese derecho."

CUARTO.- Interés público de la decisión. Con base a los antecedentes obrantes al expediente, podemos concluir, si siquiera sea con carácter provisional y con las cautelas debidas, que a expensas de los mayores datos que puedan incorporarse al expediente, la intención de la Alcaldía es autorizar mediante Licencia la cesión parcial de los productos o servicios registrados, y en todo caso para su venta en establecimiento sito en el término municipal de Frigiliana, **con base a un interés público consistente en fomento del turismo, sin perjuicio de la sostenibilidad económica que ello supone a las arcas públicas, pues el Ayuntamiento en caso contrario se encontraría compelido a acometer una debido a que se carece de los conocimientos y medios técnicos precisos para tal explotación profesionalmente, con lo que ello supondría desde el prisma económico**, debiendo tener presente el Artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, cuando indica que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice **la sostenibilidad presupuestaria**.

No es quizás trivial dejar de indicar el riesgo económico, a modo de pérdidas, fruto de una ausencia de demanda de dichos productos en el mercado.

Con la autorización pretendida se permitiría evitar un gasto público adicional para poder explotar una actividad de la que se carece de experiencia, y que implicaría disponer para ello de los mínimos recursos exigibles para ello, sin ser baladí el dato de la ausencia de profesionalidad en dicha materia por parte de la Administración Pública Local Ayuntamiento de Frigiliana, pues no es una actividad o servicio municipal, ni constituir probablemente una prioridad en las circunstancias actuales.

Sin perjuicio de lo anterior, consideremos de interés destacar la necesidad de incluir como cláusulas del acto/acuerdo administrativo que pudiera dictarse para autorizar la cesión del uso de la marca, la referencia de que en ningún modo podrá la cesión hacerse a un tercero sin previa autorización, así como en ningún caso la misma autoriza al cesionario a registrar marcas en cualquier otra categoría de las recogidas en la clasificación de Niza.

QUINTO.- Órgano competente. Respecto del órgano competente, no parece cuestión meridiana por los aspectos que pasamos a reseñar. Siendo cierto que la normativa de marcas alude en su Artículo 48 a la Licencia como instrumento jurídico



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

para ceder a un tercero el uso de la marca, no es objeto de desarrollo dicho procedimiento en la mencionada normativa, debiendo para ello acudir especialmente a la normativa andaluza en materia de bienes, esto es Ley de Bienes y Reglamento.

En este sentido, si se considera como cesión gratuita de bien inmueble se trataría de competencia del Pleno(ex artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), con exigencia de quórum de mayoría absoluta, mientras que para el caso de no exigir contraprestación o precio alguno en el acuerdo de autorización, cabría considerar que se trata de una "licencia" (utilizando la nomenclatura recogida en la Ley de marcas), para autorizar en precario(al fin y a la postre se plantea una tenencia de bien inmaterial, concedida por el titular, en este caso Ayuntamiento), y en consecuencia siempre que no excediera de un año sería competencia del Alcalde Presidente.

Lo que parece del todo, al menos desde nuestro punto de vista improcedente, es que merezca el caso el tratamiento (especialmente a efectos procedimentales y de órgano competente) de una pura licencia municipal para autorizar prestación de servicios municipales(a título de ejemplo obras, apertura de establecimiento), pues pudiera llevar a confusión, especialmente respecto de un posible carácter demanial del bien(uso o servicio público

Siendo por ende una competencia del Alcalde Presidente a juicio de la normativa reguladora, denotaría la propuesta su intención de que dentro de su facultad de dirección política, el conocimiento de la cuestión recaiga, vía delegación para ese concreto acuerdo, en la Junta de Gobierno en cuanto órgano municipal colegiado de colaboración en la función de dirección política de la Alcaldía, produciéndose por ende (en términos jurídicos hablamos ya) **una implícita intención del titular de la competencia de delegar la adopción del Acuerdo en la Junta de Gobierno local.**

La pregunta por tanto sería si ello es factible jurídicamente. Para dar rigurosa contestación acudimos al art. 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) que consagra el tradicional principio de irrenunciabilidad de la competencia que se ejercerá precisamente por «los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes».

Se configura así la delegación como una forma de compatibilizar la irrenunciabilidad de la competencia con la necesidad de un normal y permanente ejercicio de las funciones de la Administración, que en definitiva permite descongestionar la acumulación de tales funciones con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la actuación administrativa.

Ahora bien, el ejercicio de la facultad delegante ha de hacerse con sometimiento a la Ley y al Derecho [art. 103.1 de la Constitución Española (CE), de 27 de diciembre de 1978], por lo que para que produzca sus efectos han de concurrir, según la generalidad de la doctrina científica, tres requisitos:



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

- 1.- Que exista una norma legal que la autorice, pues según el precepto antes citado ha de estar prevista en «esta u otras leyes».
- 2.- Sólo pueden delegar los órganos que tengan atribuida como propia la competencia.
- 3.- Finalmente, los órganos en que se puede delegar han de estar determinados igualmente en la norma.

Si acudimos a la LRBRL vemos que se da efectiva contestación, afirmativa, a las tres cuestiones o requisitos:

En cuanto a la habilitación, se prevé en el Artículo 21.3 la LRBRL, cuando indica que el Alcalde podrá delegar las competencias anteriores. Es importante destacar que no se encuentra dentro de aquellas prohibidas por la norma.

Siendo dicha competencia, autorización en precario, del Sr. Alcalde Presidente, éste se encuentra habilitado para tal delegación expresamente atribuida por el ordenamiento jurídico, en concreto en el precepto indicado.

Y en último término, el artículo indicado alude expresamente a la Junta de Gobierno Local como susceptible de delegación, yendo en idéntico sentido el Artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que prevé la delegación de atribuciones del Alcalde a favor de la Comisión de Gobierno como órgano colegiado (entiéndase Junta de Gobierno Local en la actualidad).

No cabe duda que se cumplen los requisitos indicados para que mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente se hubiera delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local. **Ello no es obstáculo a nuestro entender para que tras ponderación guiada por un principio básico del funcionamiento de la Administración como es el antiformalista (exponente clásico del mismo el Art. 110.2 LRJ PAC), en su directa conexión con el de celeridad (artículo 75 LRJ PAC) y simplificación (Artículo 167 del ROF) en la actuación municipal.**

En todo caso, en aras de garantizar la plena seguridad jurídica deberá indicarse en el acuerdo que se adopte finalmente, que lo es por delegación del Sr. Alcalde Presidente, así como recomendamos que a efectos de garantizar la máxima transparencia y publicidad a las actuaciones, (todo ello bajo una interpretación garantista y extensiva del Artículo 8.2 LRJ PAC), sea objeto de publicación extracto del acuerdo que se adopte en el BOPM, y ello sin perjuicio del cumplimiento de los peculiares trámites que deban seguirse, así como remisión de acto/acuerdo a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma para control de legalidad.

En todo caso conviene no obviar que el Artículo 44 del ROF prevé que:

“La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.”



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

SEXTO. Carácter excepcional de la autorización en precario.

De cualquier modo, y con objeto de garantizar plenamente la seguridad jurídica de los actos y acuerdos municipales, dado el carácter excepcional de la autorización en precario, deberá justificarse de modo riguroso en el expediente, especialmente acuerdo del órgano competente (Alcaldía Presidencia o en su caso Junta de Gobierno Local), las razones de interés público (en el presente caso turísticas y económicas), **lo que aconseja probablemente se acompañe al expediente informe o memoria elaborada por la Oficina de Turismo en cuanto a los efectos positivos que la autorización puede tener al turismo, redundando con ello en la imagen del municipio.**

SEPTIMO. A modo de sugerencia, entendemos redundante positivamente en el interés general, pueda efectuarse una valoración de los bienes objeto de puesta a disposición por el futuro cesionario de las marcas, permitiéndose con ello una más concreta e individualizada valoración del ahorro logrado mediante la cesión de 200 unidades de productos, con objeto de destinarlo a atenciones protocolarias municipales. De lo que se efectuará en todo caso el correspondiente inventario.

En mérito de lo expuesto, una vez examinada la citada normativa y la documentación obrante al expediente, **y con las observaciones indicadas en el presente informe,** la Propuesta de Alcaldía Presidencia de autorización de cesión temporal con duración máxima de un año, en precario, del uso (mediante Licencia, según la Ley de Marcas), de las marcas inscritas a favor del Ayuntamiento en la Oficina Española de Patentes y Marcas, respecto de las clases 25 y 16 de las marcas "Festival Frigiliana Tres Culturas", y "Frigiliana Luz de Andalucía", a favor de solicitante interesado (sin carácter exclusivo en ningún modo) es conforme con el Ordenamiento Jurídico al respetar la normativa de referencia, especialmente LRJ-PAC, normativa de régimen local. Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho. **En Frigiliana a 18 de Diciembre de 2013. EL SECRETARIO."**

Considerando la declaración aportada por la Sra. Concejala Delegada de Turismo con fecha de hoy, reseñándose el interés público que concurre en el acuerdo que se pretende adoptar.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas con relación a la posibilidad contemplada en el Artículo 48 de la Ley de Marcas de conceder Licencia para uso de la marca, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

«Primero.- Conceder Licencia para cesión temporal, por un año, del uso no exclusivo de la marca "Festival Frigiliana Tres Culturas", a favor del peticionario D. F.B.N., con las siguientes condiciones:

Primera. La cesión tendrá carácter gratuito, sin generar ningún tipo de contraprestación al Ayuntamiento de Frigiliana, siendo la duración de la misma un año.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Segunda. Dicha cesión temporal de uso, respecto de la marca 2.858.213 lo es única y exclusivamente para las clase **25 de productos o servicios protegidos**, no siendo en ningún modo imputable al Ayuntamiento el uso indebido de marcas protegidas y registradas a nombres de terceros.

El uso de cualquier otro producto o servicio protegido deberá ser objeto de previa y expresa autorización municipal.

Tercero. La autorización conlleva la obligación de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento un número anual de unidades, con objeto de destinar a fines protocolarios municipales, no inferior a 200 en la clase indicada en el punto anterior, siendo éstas fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes, suscribiéndose a tal efecto acta de dicha reunión en presencia del fedatario público municipal.

Cuarto. El incumplimiento del buen uso de la marca, así como de las obligaciones previstas en la autorización, implicará de modo automático la resolución de la presente autorización, dejando sin efecto la misma, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento en los daños y perjuicios causados.

Quinto. La autorización implica que por parte de Sr. Bueno Noguera se haga especial mención a la colaboración del Ayuntamiento de Frigiliana respecto de cualquier tipo de publicidad que puede efectuarse de los productos que utilicen la marca cuyos derechos sean objeto de cesión temporal gratuita.

Sexto. En ningún modo podrá cederse a un tercero sin previa autorización municipal, siendo igualmente cierto que la autorización no habilita al cesionario a registrar marcas en cualquier otra categoría de las recogidas en la clasificación de Niza.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, ordenándose a su vez la publicación de extracto de dicho acuerdo en el BOPM, especialmente a los efectos de la singular delegación de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local para aprobar la autorización en precario, durante un año, del uso de la marca inscrita en el registro oficial de la Oficina Española de Patentes y Marcas bajo el número 285.123.

5º.- SOLICITUD UTILIZACION EDIFICIOS MUNICIPALES. Por el Señor Alcalde y Presidente se da lectura a la Junta de Gobierno Local de las siguientes propuestas:

1 «- Escrito de fecha 18-11-13, nº de registro de entrada 3823/2013, presentado por D. JA.S.S., solicitando autorización para celebrar espectáculo infantil en el Centro de Usos Múltiples el día 2 de febrero de 2014, en dos funciones a las 5 y a las 7 de la tarde.

En este punto interviene la Sra. Concejala Delegada MARIA JOSE CARAVACA para informar a los presentes que la fecha finalmente elegida es el día 1 de Febrero, sin que exista obstáculo en tal fecha para poder autorizarse en dicha fecha la autorización.

Primero.- Autorizar la UTILIZACIÓN del Centro de Usos Múltiples exclusivamente para la celebración de espectáculo infantil Mickey Mouse Festival, el día 1/2/2014, en dos funciones, a las 17:00 y a las 19:00 en el citado espacio municipal.

Segundo.- Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Tercero.- Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido, debiendo aportar en tal sentido Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, con cobertura para el espectáculo a celebrar.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.»

Sexto.- Notificar a los interesados, así como a la Jefatura de Policía Local para conocimiento y efectos oportunos.

2 « Escrito de fecha 11-12-13, nº de registro de entrada 4263/2013, presentado por D. DW.M., como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Lomas de Frigiliana, solicita autorización para celebrar reunión anual de la Comunidad de Propietarios de dicha urbanización en el Centro de Usos Múltiples el día 24 de enero de 2014, de las 10:00 hasta las 13:00 horas.

Primero.- Autorizar la **UTILIZACIÓN** del Centro de Usos Múltiples exclusivamente para la celebración de la Reunión anual de la comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Lomas de Frigiliana, a D. DW.M., **el día 24 de enero de 2014, a las 10:00 a las 13:00 horas** en el citado establecimiento municipal.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.

Tercero.- Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto. Notificar al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local para conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas con relación a la posibilidad contemplada en el Artículo 48 de la Ley de Marcas de conceder Licencia para uso de la marca, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDO**:

Único.- Adoptar los acuerdos referentes a los expedientes de autorización de uso de edificios municipales conforme a las propuestas de las que se han dado cuenta.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta a los presentes de los Decretos dictados por esta Alcaldía:

Decreto de fecha 3 de diciembre de 2013, Decreto nº 550290, por el que se resuelve:

“Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Centro de Usos Múltiples los días del 3 al 23 de diciembre de 2013, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 23 de junio de 2011, por razones de urgencia en celebración de actividades programada por la I.E de Frigiliana.

Segundo.- AUTORIZAR a D^a. Doña S.S.H., como Directora de la E.I Frigiliana, para la UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES para ensayar los bailes de Navidad y hacer fiesta de Navidad de la E.I de Frigiliana, los días 3 al 23 de diciembre del año 2013, en horario de 10,30 a 12,30 horas.

Tercero.- Manifestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se de cuenta del presente Decreto a la Interesada, al Encargado de los Servicios Operativos y La Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre (...)"

Decreto de fecha 11 de diciembre de 2013, Decreto nº 550312, por el que se resuelve:

(...) "**PRIMERO.-** Incoar procedimiento de revisión de oficio ex Artículo 62.1 de la LRJ PAC, apartados f y g, respecto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2013 de renovación de Licencia Municipal de Obras 39/2008 para construcción de alberca de 32m2 de lámina de agua, acordada al expediente 146/2013, siendo la duración máxima del mismo de tres meses con base al Artículo 102.5 de la LRJ PAC.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados al expediente un plazo de audiencia de quince días hábiles para que pueda presentarse en las dependencias de este Ayuntamiento y examinar, si así lo desea, el expediente, a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, advirtiéndole que de no hacer uso de dicho trámite se le tendrá por decaído en el mismo, continuando el procedimiento por sus peculiares trámites, emitiéndose aquellos informes pertinentes, y recabándose el Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía previa a la resolución definitiva del procedimiento.

TERCERO.- Sin perjuicio de la medida que a tal efecto pudiera dictarse por los Juzgados y Tribunales competentes, se condiciona la adopción de eventuales medidas provisionales de suspensión de la eficacia administrativa de la renovación de Licencia concedida a la conclusión del trámite de audiencia de quince días (lo contrario supondría adoptar las mismas inaudita parte, con riesgo de conculcación de derechos e intereses), pudiendo con ello valorarse con mayor rigor y precisión jurídica las eventuales decisiones que se estimen precisas, en su caso, al interés general.

CUARTO.- Dar traslado del presente a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno de esta Administración para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Se notifique el presente acuerdo tanto a los interesados como a la Administración de la Junta de Andalucía, a través del órgano que ha formulado el requerimiento de anulación del acuerdo(...)"

Sometida la propuesta de Dación de cuenta a debate, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-** Tomar conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Junta para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.»



AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana
(Málaga)
telf. 952533002-952533259
fax nº 952533434

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión **a las 12:45 horas**, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde de la Corporación, en Frigiliana, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Vº.Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: José Gallego Alcalá